



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 004-2018-MIDIS/PNADP-DE

Lima, 17 ENE. 2018

VISTOS:

El Informe N° 000337-2017/MIDIS/PNADP-UPP de fecha 27 de diciembre de 2017 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Memorado N° 000004-2018-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 05 de enero de 2018 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Acta de Sesión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS" de fecha 15 de noviembre de 2017, y el Informe N° 000007-2018-MIDIS/PNADP-UAJ del 16 de enero de 2018, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional. El programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud- nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa JUNTOS, y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de



Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, los cuales estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de los Tres Niveles de Gobierno", con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento;

Que, el literal b) del numeral 2 del Capítulo VII Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, establece como una de las funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo;

Que, asimismo, el literal g) del numeral 2 del Capítulo VIII Disposiciones Específicas, de la Directiva antes mencionada, establece como una de las funciones de la Secretaría Técnica, proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno de los Grupos de Trabajo;

Que, mediante Resolución N° 205-2016/MIDIS-PNADP-DE de fecha 11 de noviembre de 2016 se constituyó y conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS", y conforme el Artículo 3° de la precitada resolución, cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (actualmente Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), la cual establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación puesta en funcionamiento del mencionado Grupo de Trabajo;

Que, el literal r) del artículo 13° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS aprobado por la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, señala que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es responsable de programar, coordinar e implementar acciones inherentes a la gestión de riesgos de desastres de acuerdo a sus competencias, siguiendo los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, a través del Informe N° 000337-2017/MIDIS/PNADP, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, establece como funciones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres aprobar y difundir el Reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo, cuyo proyecto ha sido aprobado en la sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, como consta en el Acta respectiva, por lo que recomienda su aprobación;

Que, asimismo mediante el Informe N° 000007-2018-MIDIS/PNADP-UAJ del 16 de enero de 2018, Unidad de Asesoría Jurídica refiere que el documento normativo, aprobado por el precitado Grupo de Trabajo, fue elaborado de acuerdo a la normatividad vigente de la materia, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo de reconocimiento;

Con la visación de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades previstas en el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;



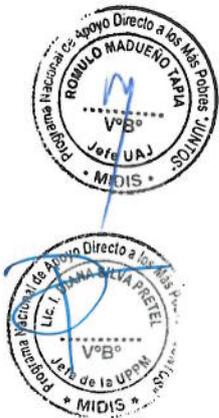
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS", el cual es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer su difusión a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS", a través de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a cargo de la Secretaría Técnica del citado Grupo de Trabajo.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




.....
Ing. Yuri B. Muñoz Martínez
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

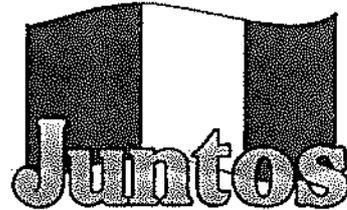


PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Promoción Social

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS



PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES

**REGLAMENTO INTERNO DEL
GRUPO DE TRABAJO PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES DEL PROGRAMA
JUNTOS**



ÍNDICE

	Pág.
1. Capítulo I: Disposiciones generales	3
2. Capítulo II: Del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Juntos	4
3. Capítulo III: Funciones de los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Juntos	6
4. Capítulo IV: De las sesiones	7
5. Disposiciones finales	8





REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL PROGRAMA JUNTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer los lineamientos para el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Juntos, en adelante GTGRD - Juntos, enmarcado en lo establecido por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y por los entes rectores: Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres (CENEPRED) en lo referido a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción; y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en lo referido a los procesos de preparación, respuesta del riesgo y rehabilitación.

Artículo 2°.- Aplicación

El presente reglamento es de aplicación para los integrantes del GTGRD - Juntos y las unidades orgánicas involucradas.

Artículo 3°.- Base legal

- a. Ley n° 29664 (19FEB2011), Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus modificatorias.
- b. Decreto Supremo n° 048-2011-PCM (26MAY2011), que aprueba el Reglamento de la Ley n° 29664, modificado por Decreto Supremo n.° 057-2017-PCM (29MAY2017).
- c. Resolución Ministerial n° 276-2012-PCM (25OCT2012), que aprueba la Directiva n° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno".
- d. Resolución Ministerial n° 046-2013-PCM (16FEB2013), que aprueba la Directiva n° 001-2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobiernos" y su anexo.
- e. Decreto Supremo n° 034-2014-PCM (13MAY2014), que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014 - 2021.
- f. Resolución de Dirección Ejecutiva n° 205-2016-MIDIS/PNADP-DE (11NOV2016), que aprueba la constitución y conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Juntos.
- g. Resolución Ministerial n° 278-2017-MIDIS (15DIC2017), que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres.





CAPÍTULO II

DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL PROGRAMA JUNTOS

Artículo 4°.- Naturaleza

El GTGRD - Juntos es un espacio de coordinación y articulación interna de las unidades orgánicas del Programa Juntos, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.

Artículo 5°.- Conformación

- 5.1 El GTGRD - Juntos está conformado por funcionarios de la entidad, aprobado a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva, presidida por el Director Ejecutivo, en calidad de máxima autoridad del Programa Juntos.
- 5.2 El GTGRD - Juntos está conformado por los siguientes miembros:
 - a. Director Ejecutivo, quien lo preside.
 - b. Jefe de la Unidad de Operaciones, como Miembro.
 - c. Jefe de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, como Miembro.
 - d. Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, como Secretaría Técnica.
 - e. Jefe de la Unidad de Administración, como Miembro.
 - f. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como Miembro.
- 5.3 La presidencia del GTGRD – Juntos, de acuerdo a Ley, es indelegable.

Artículo 6°.- Funciones del GTGRD - Juntos

- a. Aprobar, proponer y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD - Juntos.
- b. Elaborar el Programa Anual de Actividades que oriente el funcionamiento del GTGRD – Juntos para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- c. Coordinar y articular, en el ámbito de su jurisdicción, los procesos de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres con la asistencia técnica del CENEPRED.
- d. Promover la adecuación de los correspondientes documentos normativos, que incluyan las funciones inherentes por parte de las unidades del Programa Juntos; así como los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- e. Requerir a las unidades del Programa Juntos, las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, sobre la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades.



- f. Impulsar la incorporación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en los procesos a cargo del Programa Juntos, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control, con la asistencia técnica del CENEPRED y de las entidades de asesoramiento del SINAGERD, según sus competencias.
- g. Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de priorización de la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias.
- h. Articular las actividades de las unidades del Programa Juntos para la implementación y cumplimiento, en el marco de sus competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, asegurando el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyendo las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) y las acciones operativas de la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante GRD, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD.
- i. Las acciones de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres serán coordinadas con los grupos de trabajo de la GRD, con asesoramiento del Midis y el CENEPRED, según sus competencias.
- j. Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. La Unidad de Planeamiento y Presupuesto, alcanzará la información complementaria a los reportes recibidos.
- k. Aprobar la conformación del comité y la Brigada de Seguridad del Programa Juntos.
- l. Otras funciones establecidas en la Ley n° 29664 y su Reglamento.



Artículo 7°.- Articulación

- 7.1 El GTGRD - Juntos promueve su articulación para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en la GRD; dando prioridad a las Unidades Territoriales del Programa Juntos que se ubiquen en zonas vulnerables o presenten peligro o peligro inminente, o la ocurrencia de emergencias y desastres.
- 7.2 Establecer los mecanismos necesarios que permitan la incorporación de la GRD en los planes institucionales y difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la GRD y los resultados alcanzados en relación a ello.
- 7.3 El GTGRD - Juntos se articula con el MIDIS, CENEPRED, INDECI y las instancias correspondientes, con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas, dirigidas a implementar la GRD, en los componentes de la gestión prospectiva y correctiva.

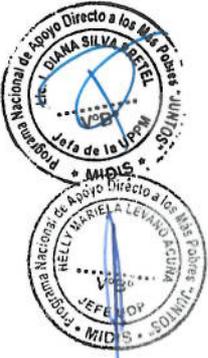


CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL PROGRAMA JUNTOS

Artículo 8°.- Funciones del Presidente del GTGRD - Juntos

- a. Representar al GTGRD - Juntos en reuniones convocadas por otros GTGRD, para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- b. Aprobar y ejecutar el "Programa Anual de Actividades de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres del Programa Juntos".
- c. Cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento y de la normativa vigente sobre la materia.
- d. Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- e. Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica.
- f. Convocar y presidir las sesiones del GTGRD - Juntos.
- g. Solicitar a los integrantes del GTGRD - Juntos los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- h. Declarar en sesión permanente al GTGRD - Juntos, en caso de emergencia o desastre.
- i. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- j. Otras funciones establecidas en la Ley n° 29664 y su Reglamento.



Artículo 9°.- Funciones de la Secretaría Técnica del GTGRD - Juntos

- a. Organizar y convocar, en coordinación con el Presidente, a las sesiones del GTGRD - Juntos.
- b. Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c. Coordinar con los miembros del GTGRD - Juntos para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d. Proponer al Presidente del GTGRD - Juntos el Programa Anual de Actividades la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres del Programa Juntos.
- e. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD - Juntos propongan y acuerden en el marco de sus competencias.
- f. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD - Juntos, en el marco de sus competencias.
- g. Supervisar la implementación de los acuerdos de las sesiones.
- h. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD - Juntos.



Artículo 10°.- Funciones de los Miembros del GTGRD - Juntos

- a. Participar en la sesiones de los GTGRD -Juntos.
- b. Emitir opiniones respecto a los temas de agenda y emitir voto para los acuerdos tomados en las sesiones.
- c. Participar, de acuerdo a sus competencias y en el marco de los lineamientos brindados por el Midis, en la formulación de normas y planes y en la implementación de los procesos de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en el Programa Juntos.
- d. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias.
- e. La Unidad de Recursos Humanos deberá realizar las actividades de capacitación en temas de Protección de la salud y seguridad en el trabajo, las acciones correspondientes a simulacros y las coordinaciones pertinentes para que los brigadistas y la infraestructura cuente con los implementos de seguridad, acordes a la normativa.
- f. Otras que asigne el Presidente del GTGRD –Juntos.

**CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES**

Artículo 11°.- De las sesiones del GTGRD - Juntos

- 11.1. Las sesiones pueden ser: (i) ordinarias: realizadas periódicamente, de acuerdo a las prioridades establecidas por el GTGRD - Juntos, debiendo efectuarse al menos una reunión por semestre y es convocada con una anticipación no menor de dos (02) días calendario, indicando el lugar y la hora, (ii) extraordinarias: convocadas en casos de urgencia y a iniciativa del Presidente o a petición de al menos la tercera parte de los integrantes del GTGRD - Juntos.
- 11.2. Las sesiones pueden realizarse de manera presencial o a través de videoconferencia u otro medio tecnológico que permita la comunicación en tiempo real por medio de la transmisión de video, voz, texto y/o data.
- 11.3. La asistencia a las sesiones, por parte de los integrantes del GTGRD - Juntos, es de carácter obligatorio.

Artículo 12°.- Del quórum

Para el quórum se requiere la presencia mínima de la mitad más uno de los miembros del GTGRD - Juntos, siendo imprescindible la presencia del Presidente o quien haga sus veces en casos de ausencia justificada. En caso de contar con invitados, éstos tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 13°.- De las actas de las sesiones

- 13.1 Secretaría Técnica del GTGRD - Juntos elaborará el acta de cada sesión para su aprobación y firma de los participantes.





13.2 El contenido mínimo del acta es:

- Fecha, hora y lugar en que se ha celebrado la sesión.
- Participantes de la sesión.
- Agenda de la sesión.
- Desarrollo de la sesión.
- Acuerdos de la sesión.
- Firma de los participantes de la sesión.

13.3 Los acuerdos serán aprobados por voto a favor de la mayoría simple de los miembros participantes de la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente es dirimente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas vigentes en la materia.

Segunda.- Las diversas unidades orgánicas del Programa Juntos apoyarán en la elaboración y ejecución del Programa Anual de Actividades del GTGRD - Juntos aprobado.

Tercera.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del GTGRD - Juntos a propuesta del Presidente o Secretaría Técnica.

Cuarta.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

